



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

G.M. CARGO

DOC. 155756
EIP: 68236

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 452-2016-MDT/GM

El Tambo,

23 DIC. 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 73396-2016, mediante el cual el administrado **RICARDO YAURI CERRÓN**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 847-2016-MDT/GDUR, Informe Legal N° 769-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **RICARDO YAURI CERRÓN**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 847-2016-MDT/GDUR, argumentando que cuenta con Licencia de Construcción N° 2596 de fecha 30 de junio de 1977 como casa vivienda, donde se abonó a la Tesorería la suma de S/. 8,993.00 del inmueble ubicado en la esquina de la Av. 13 de noviembre y la calle los minerales, Urbanización Millotingo de la Manzana C. Lote 01 del área de 195.50 M2; asimismo adjunta la ampliación de la Licencia de Construcción que solicitó el 06 de junio del 2007, en el expediente N° 7618 y la Hoja de Trámite N° 03865 se solicita la Licencia de Obra para ampliación pagando la suma de S/. 57.40 nuevos soles, con recibo N° 2007055439 de fecha 06 de junio del 2007, adjunta la solicitud N° 10999 de certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios con fecha 17 de octubre del 2006, los cuales no han sido ubicados en los archivos de la Municipalidad, aduciendo que faltan archivos por desglosar, por lo que al amparo del art. 40° de la ley N° 27444, era obligación del municipio contar con los documentos que el recurrente solicitó en su oportunidad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su informe legal señala que, de la revisión de los actuados, se tiene que con fecha 17 de octubre del 2006, el administrado solicita el certificado de Parámetros urbanísticos para al ampliación de obra de su predio, la cual continua con fecha 06 de junio del 2007, lo que implica que su trámite lo efectuó amparado a la ley N° 27157; es decir que como se desprende de los documentos presentados por el administrado, este adquirió Licencia de Construcción del bien el 30 de junio de 1977, y el inicio para ampliación de construcción fue el 17 de octubre del 2007, no pudiendo refutar que el administrado no cuente con los documentos necesarios que establece su permiso para construir, ya que no existe en archivos dichos documentos, de acuerdo al Informe N° 339-2016/MDT/SGCCUR/CNCH, no pudiendo proseguir la multa ni la paralización de obra emitidos el 05 de noviembre del 2016 y 11 de noviembre del 2016 respectivamente; y en aplicación al principio de veracidad de la ley N° 27444; en se sentido las decisiones de la autoridad administrativa de crear modificar o imponer sanciones deben estar enmarcadas en la normativa para que pueda obligarse el cumplimiento y contar con la documentación pertinente para aceptar o rechazar los trámites de los administrados, por lo que deberá declararse nulas las Resolución de Multa N° 436-2016-MDT/GDUR y la Resolución Gerencial N° 1054-2016-MDT/GDUR.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 769-2016-MDT/GAJ, de fecha 15 de diciembre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Fundado el recurso administrativo de apelación contra la Resolución Gerencial N° 847-2016-MDT/GDUR, asimismo declarar nulas la Resolución de Multa N° 436-201/MDT/GDUR, y Resolución Gerencial N° 1054-2016-MDT/GDUR.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por el administrado **RICARDO YAURI CERRÓN**, contra la Resolución Gerencial N° 847-2016-MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Multa Administrativa N° 436-2016/MDT/GDUR y la Resolución Gerencial N° 1054-2016-MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 452-2016-MDT/GM

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL



000256